

## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Cancelación de P.F. **2022-00246**

En atención al informe secretaria, téngase en cuenta que el extremo pasivo guardo silencio al termino de traslado.

Así, continuando con el trámite que se sigue a la presente casusa, se convoca a audiencia para la hora de las **2:30 p.m. de 20 de abril de 2023**, a efectos de llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G. del P., oportunidad en la que se intentará la conciliación, y de no ser posible un acuerdo, se llevarán a cabo las demás fases de la audiencia.

En consecuencia, con fundamento en el citado artículo 392, se **decretan las siguientes pruebas:**

I. Las solicitadas por la parte demandante:

a) Documentos: Se ordena tener en cuenta aquellos aportados oportunamente, siempre que se ajusten a derecho

II. Las solicitadas por la parte demandada: No contesto demanda.

II. De oficio:

b) Interrogatorio de parte: Se ordena escuchar en interrogatorio a los señores Yasmin Liliana Rodríguez, quien actúa en representación de su hijo W.F.D.R., y la señora Rosa Elena Arias Amador [cítese mediante telegrama]

Finalmente, de cara a la solicitud de dictar sentencia anticipada efectuada por el apoderado judicial de la demandante, se niega al no estarse incurso en las previsiones del artículo 278 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**FRANCY HERRERA PEDRAZA**  
Juez(e)